



La Previsora Vida S.A.

COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT 860.011.153-6

Bogotá D.C.

ORDEN DE SERVICIO N° 094 DE 2008.

**Doctor
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
Notario
NOTARIA VEINTISEIS
Calle 40 A No. 13-65
Tel: 2858775**

Respetado Doctor Samper:

Me permito informarle que analizada la información recibida para el pago de gastos notariales por concepto de elaboración de Escritura, la Presidencia de la PREVISORA VIDA S.A, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a la elaboración de la escritura pública a través de la cual se protocoliza el aumento de capital de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, de conformidad con la autorización impartida por la Asamblea de Accionistas de la Compañía en reunión del 4 de diciembre de 2007.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es por **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$542.175.044.00).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **LA PREVISORA** cancelará al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, una vez perfeccionada a nombre de **NOTARIA VEINTISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA- GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ**, en la cuenta de Ahorros No. 04076201-5 del Banco Popular Sucursal Principal

CUARTA. INTERVENTORÍA: La interventoría y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Profesional especializado de la Oficina Jurídica de **LA PREVISORA VIDA S.A.**



La Previsora Vida S.A.

COMPANÍA DE SEGUROS
NIT 860.011.153-6

QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1024 expedido el 24 de septiembre de 2008 a través del área de presupuesto de LA PREVISORA VIDA S.A.

SEXTA.- - RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Asesora Jurídica de LA PREVISORA VIDA S.A..
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Asesora Jurídica de LA PREVISORA VIDA S.A..
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1024, expedido el 24 de septiembre de 2008, por el área de presupuesto de LA PREVISORA
- Documentos del Adjudicatario.

OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA PREVISORA VIDA S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA .- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Elaboro: Sandra Rey